



Resolución Directoral

N° 051 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 26 JUN. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 786-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe N° 007-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/PMRCyJJEM y el Informe Técnico N° 017-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 0201-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, el Informe N° 144-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimita su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se declara el estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias;

Que, el 10 de mayo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que proroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, el 23 de mayo de 2020, se publica en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020; y, dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;





Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;



Que, en el Informe N° 0201-2020-VIVIENDA/MCS/PNSU/4.3 de fecha 11 de mayo de 2020, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS, en calidad de área usuaria realizó el requerimiento para la contratación del "Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna para el Abastecimiento de Agua Potable a Familias de las Zonas Urbanas y Periurbanas Vulnerables en varios distritos de la Provincia del Santa y Casma, en el Departamento de Ancash ante la Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19", remitiendo para tal efecto el Informe Técnico N° 012-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/UMPS-hmeza, así como los términos de referencia que considera el servicio por relación de ítems, de once (11) camiones cisterna, cuyo plazo de ejecución es para el Ítem 1: trece (13) días calendario, Ítem 2: diecisiete (17) días calendario, Ítem 3: dieciocho (18) días calendario y Ítem 4: diecisiete (17) días calendario o hasta que cese la causa la cual originó el presente servicio, contados a partir de la comunicación del área usuaria vía correo electrónico y previa notificación de la orden de servicio, encontrándose vigente a la fecha de emisión de los citados informes y la prórroga dispuesta en el precitado Decreto Supremo N° 083-2020-PCM;



Que, en el Memorándum N° 786-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3, de fecha 24 de junio de 2020, la Unidad de Administración da conformidad y traslada para su evaluación de la Unidad de Asesoría Legal el Informe Técnico N° 017-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3.3, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, quién recomienda la aprobación –en vías de regularización- de la Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna para el Abastecimiento de Agua Potable a Familias de las Zonas Urbanas y Periurbanas Vulnerables en varios distritos de la Provincia del Santa y Casma, en el Departamento de Ancash ante la Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19", por lo que es aplicable lo previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y lo dispuesto en el numeral b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, con la finalidad de permitir una pronta e inmediata atención de lo requerido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; asimismo se cuenta con los Certificados de Crédito Presupuestario Nros. 979-2020, 980-2020, 981-2020, 982-2020, 983-2020, 984-2020, en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados;



Que, la Unidad de Asesoría Legal, con el Informe N° 144-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.2 de fecha 26 de junio de 2020, brinda conformidad al Informe N° 010-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU-wquispe, a través del cual se emite opinión legal sustentado en el informe técnico emitido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, señalando que resulta procedente la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa para el "Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna para el Abastecimiento de Agua Potable a Familias de las Zonas Urbanas y Periurbanas Vulnerables en varios distritos de la Provincia del Santa y Casma, en el Departamento de Ancash ante la Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19", a favor de la Empresa JCR OROPEZA E.I.R.L., señor CESAR HERCULANO TACHIBANA ATANACIO, Empresa TRANSPORTES MILAGRITOS S.A.C., y la Empresa de TRANSPORTES OLIMPUS E.I.R.L., conforme lo señala el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial en su Informe Técnico N° 017-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3.3 y por el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y observado lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la citada contratación directa;



Resolución Directoral

Que, el literal b) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor señalando que *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 036-2020, denominado “Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del Covid-19”, dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de sus programas, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento y los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 100 de su Reglamento, para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento durante la emergencia nacional declarada por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el precitado Reglamento, por lo que la presente Contratación Directa se encuentra regularizada dentro del plazo correspondiente;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa invocando el supuesto de situación de emergencia para el “Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna para el Abastecimiento de Agua Potable a Familias de las Zonas Urbanas y Periurbanas Vulnerables en varios distritos de la Provincia del Santa y Casma, en el Departamento de Ancash ante la Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19”, de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N° 144-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorandum N° 786-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe N° 007-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/PMRCyJJEM y el Informe Técnico N° 017-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 0201-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS, que contiene el Informe Técnico N° 012-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-hmeza de la Coordinación del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo; y,

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia para el "Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna para el Abastecimiento de Agua Potable a Familias de las Zonas Urbanas y Periurbanas Vulnerables en varios distritos de la Provincia del Santa y Casma, en el Departamento de Ancash ante la Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19", la misma que cuenta con los Certificados de Crédito Presupuestario Nros. 979-2020, 980-2020, 981-2020, 982-2020, 983-2020, 984-2020, en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, conforme se detalla:

| Item | Descripción | Proveedor | Monto Total |
|-------|---|--|---------------|
| 1 | SERVICIO DE ALQUILER DE CINCO (05) CAMIONES CISTERNA | JCR OROPEZA EIR (1 CISTERNA) | S/ 16 843.32 |
| | | CESAR TACHIBANA ATANACIO (1 CISTERNA) | S/ 18 200.00 |
| | | TRANSPORTES MILAGRITOS S.A. (3 CISTERNAS) | S/ 19 500.00 |
| 2 | SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) CAMIONES CISTERNAS | EMPRESA TRANSPORTES OLIMPUS EIRL (2 CISTERNA) | S/ 51 000.00 |
| 3 | SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) CAMIONES CISTERNAS - | EMPRESA TRANSPORTES OLIMPUS EIRL (2 CISTERNAS) | S/ 54 000.00 |
| 4 | SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) CAMIONES CISTERNAS | EMPRESA TRANSPORTES OLIMPUS EIR (2 CISTERNAS) | S/ 54 400.00 |
| TOTAL | | | S/ 213 943.32 |



Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración, a través del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial registre y publique la presente Resolución, así como el informe técnico y legal que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100, y el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°.- DEVOLVER los antecedentes a la Unidad de Administración, para que actúe en el marco de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento